CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD, EDUCACIÓN O EMPRESA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“\_\_\_\_\_\_”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (APODERADO LEGAL), Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL IMSS”**, REPRESENTADO POR LA DRA. **LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADA LEGAL, INSTITUCIONES QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO**.- CONVENIO DE GENERAL (en caso de que haya convenio general con la institución, asentar en esta parte los datos principales y si no eliminarlo).

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. Declara el (la) “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(insertar el nombre de la institución o empresa)” por conducto de su Representante Legal que:**

1. De conformidad con lo dispuesto por (señalar los artículos reglamentarios de la institución o empresa.
2. Tiene como finalidades entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como, participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo \_\_\_\_\_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_\_ del “**\_\_\_\_\_\_\_\_**”.
4. Según lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ del Reglamento Interno y \_\_\_ del Reglamento Orgánico del “**\_\_\_\_**” la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien conforme a lo dispuesto en el artículo \_\_\_ del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

I.5 El\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación del “**\_\_\_\_\_**”, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgado a su favor por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Director General del propio Instituto, cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario No. \_\_\_\_ de la Ciudad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

I.6 Dentro de su estructura Orgánica Administrativa se encuentra \_\_\_\_\_\_\_\_\_, referida en adelante como “\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento y se encuentra bajo la dirección de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personalidad que se acredita en los términos del nombramiento de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedido a su favor por la Directora General del “**\_\_\_\_\_\_\_\_\_**”.

I.7 Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Demarcación Territorial \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, México.

**ll. Declara “EL IMSS” por conducto de su Representante Legal que:**

ll.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

ll.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

ll.3. La Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad a la Escritura Pública número 108,112 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

ll.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con la Constancia de Inscripción número 1800444, expedida por el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ll.5. El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

ll.6. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ll.7. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque “B” de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

**III. Declaran “LAS PARTES” que**:

**ÚNICA**. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo de la investigación denominada “**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**”, en adelante como “**LA INVESTIGACIÓN**”.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” se comprometen, de manera enunciativa y no limitativa a:

a) Designar al personal técnico científico más adecuado y necesario para el desarrollo de **“LA INVESTIGACIÓN”**

b) Brindar las facilidades, equipos e instalaciones que “**LAS PARTES**” reconozcan como necesarias para el desarrollo de “**LA INVESTIGACIÓN**”.

c) Llevar un registro documentado de todas las acciones generadas durante el desarrollo de “**LA INVESTIGACIÓN**”, así como, la contabilidad especial para el desarrollo de la misma, lo cual deberá quedar debidamente determinado y especificado en términos del anexo I, en donde deberá de insertarse la planeación del proyecto materia del presente convenio.

d) Realizar reuniones periódicas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (establecer temporalidad) establecidas de mutuo acuerdo, para revisar el avance del desarrollo de la “**LA INVESTIGACIÓN**” y determinar la reorientación de la misma, en caso de así considerarlo adecuado.

e) Facilitar toda la información necesaria y requerida, para continuar con el desarrollo de la “**LA INVESTIGACIÓN**”.

**TERCERA. COMITÉ TECNICO**

“**LAS PARTES**” acuerdan la conformación de un Comité Técnico, integrado por representantes de ambas entidades. Dicho Comité será formado en el plazo y presidido por las personas designadas de común acuerdo, y se encargará de sesionar de manera periódica, en los plazos que acuerden “**LAS PARTES**”. Se emitirán informes de cada parte, para que las observaciones y recomendaciones emitidas por cada parte sean revisadas y resueltas de conformidad con el Comité.

Este Comité será presidido por quien designen “**LAS PARTES**” y, se reunirán, por lo menos, cada dos meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo rendir sus informes correspondientes.

**Por el “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”** (Nombre de la Institución)

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: Director de \_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: Responsable técnico

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Por “EL IMSS”**

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Correo electrónico

Nombre: Dr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: Responsable técnico \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Las funciones que se espera sean desempeñadas por el Comité son:

1. Dar seguimiento al desarrollo de “**LA INVESTIGACIÓN**”
2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción del desarrollo de “**LA INVESTIGACIÓN**”, así como para su evaluación y seguimiento.
3. Determinar los procedimientos de comunicación entre “**LAS PARTES**”, así como los acuerdos específicos factibles de realización.
4. Los demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener en estricta confidencialidad y no difundir a terceros, toda o parte de la Información Tecnológica que sea proporcionada durante el desarrollo de “**LA INVESTIGACIÓN**”, sin el consentimiento previo y por escrito de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar escrupulosa confidencialidad sobre la información compartida y abstenerse de: revelarla, divulgarla, venderla, arrendarla, licenciarla, comercializarla y/o hacerla accesible a terceros, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse, ya sea en parte o en su conjunto; debiendo observar lo anterior tanto en México como en el extranjero, sin previa autorización y bajo mutuo acuerdo de las partes. Su utilización por medio de recursos ilícitos o impropios causa un perjuicio al patrimonio intelectual de su único y legitimo titular y que son actos que constituyen delitos previstos en el artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; y que independientemente de las sanciones penales a los infractores, prevén a favor de su titular el pago de daños y perjuicios.

A efecto de dar debido cumplimiento a la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a obtener de cada uno de sus empleados, que por razones de su trabajo tengan acceso parcial o total a la Información Tecnológica referente a “**LA INVESTIGACIÓN**”, una Carta Compromiso de Confidencialidad en la que esas personas se hagan sabedoras de los derechos de “**LAS PARTES**” y como consecuencia, se hagan acreedoras al pago de los daños y perjuicios y a las responsabilidades penales a que dieren lugar en caso de no respetar la confidencialidad. “**LAS PARTES**” se comprometen en forma solidaria con sus empleados, a cumplir con todo lo establecido en la presente cláusula.

En caso de que “**LAS PARTES**” requieran dar a conocer a terceros la Información Tecnológica referente a “**LA INVESTIGACIÓN**”, se obligan a obtener de cada uno de éstos una Carta Compromiso de Confidencialidad en la que esas personas se hagan sabedoras de los derechos de “**LAS PARTES**” y como consecuencia, se hagan acreedoras al pago de los daños y perjuicios y a las responsabilidades penales a que dieren lugar en caso de no respetar la confidencialidad.

**QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

“**LAS PARTES**” no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los trabajos convenidos por tercera persona. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente convenio.

**SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

**“LAS PARTES”** a la firma del presente convenio, son propietarias de lo que cada una de ellas tiene como conocimiento y adquirido con anterioridad; como son patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, etc. Para el caso en que el desarrollo de la presente investigación dé como resultado un producto por medio del cual se adquieran derechos de propiedad industrial o derechos de autor en conjunto, las partes quedan obligadas a que, en su oportunidad, se formalice el convenio respectivo; en donde queden debidamente determinados el porcentaje de derechos de propiedad de cada una de las partes sobre “LOS RESULTADOS”, para el efecto de que, en su oportunidad, se haga la solicitud correspondiente de protección ya sea ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR).

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” convienen en que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán en común acuerdo y previa autorización por escrito entre “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en utilizar libremente “LOS RESULTADOS” y los derechos que de ellas se derivan, para fines científicos, de investigación y desarrollo, previa autorización por escrito entre las partes.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años, pudiendo darse por terminado de manera anticipada, mediante comunicación por escrito que dé una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación. En tal supuesto, se deberá de formalizar el Convenio de Finiquito correspondiente.

**NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por “**LAS PARTES**”. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

Para el caso en que una de las partes formule una modificación o adición, se le hará del conocimiento a la otra parte por un término de treinta días para que de contestación a la propuesta. En caso de que la parte notificada sea omisa al requerimiento, se tendrán por aceptada la modificación o adición que haya sido propuesta por la otra parte.

**DÉCIMA. ABANDONO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que en caso de que una ellas abandone el proyecto sin justificación legal alguna, el convenio quedará sujeto a nuevas condiciones de reparto de la utilidad que se genere y, asimismo, el desertor será acreedor al pago de daños y perjuicios a favor de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, en cuyo caso, se podrá exigir el cumplimiento forzoso del Convenio o la rescisión del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento parcial o total del presente Convenio, debido a caso fortuito, o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello, a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose, no pueda evitarse, incluyendo los paros académicos y/o administrativos. En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” reconocen y declaran que no son representantes, empleados ni intermediarios uno del otro, por lo cual cada una de las partes será la única responsable frente a los técnicos, empleados o trabajadores que ocupe y conviene por lo mismo en responder directa e indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a las leyes fiscales, laborales, civiles y penales cometan dichas personas y de cualquier otra erogación que se hiciese con motivo de las controversias o juicios que antes se mencionan.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones, modificaciones al anexo I, o cualquier comunicación de **“LAS PARTES”,** incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, lo cual será entre los responsables técnicos debidamente definidos.

En caso de que cambien de domicilio, **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación con tal de que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de común acuerdo, y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, al día \_\_\_\_\_\_\_del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “ “****(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)****Responsable Técnico** | **POR EL****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO****Apoderada Legal****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)****Responsable Técnico** |

**HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE “\_\_\_\_\_\_\_\_\_” Y EL INSTITTUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL XX DE XXX DE XXX.**